

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

86015/21

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 AGO 2021



AS.095.

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, el inmueble empadronado con el Nº 410336 (cuatrocientos diez mil trescientos treinta y seis), ubicado en el departamento de Montevideo;-----RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a la construcción de una Estación de Transformación de 150 Kv, denominada "Montevideo X";-----II) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE tasó la fracción a adquirir en la suma equivalente a U.I. 4.446.365 (Unidades Indexadas cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco);-----CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;-----II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA D E C R E T A:

setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 410336 (cuatrocientos diez mil trescientos treinta y

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027, de 17 de junio de 1980.------

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.----

/ES

LACALLE POU LUIS